


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	02/09/2024 09:35	Fecha/hora resolución	02/09/2024 15:32
* Procesos asociados	Adición/aclaración <input type="text"/>	Número documento	8072024000001407
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2024LY-000013-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	DOXORRUBICINA CLORHIDRATO 2 MG/ML		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102024000000127	30/08/2024 14:31	ADRIANA VANESSA ALVAREZ ZUMBADO	Caja Costarricense de Seguro Social	Rechazo de plano <input type="text"/>	Extemporáneo <input type="text"/>

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCA-SICOP-1228-2024 del 19 agosto de 2024, esta División de Contratación Administrativa declaró **con lugar** el recurso de apelación interpuesto por la empresa Leterago.
- II. Que la resolución R-DCA-SICOP-1228-2024 fue notificada a la Caja Costarricense de Seguro Social el 19 de agosto de 2024.
- III. Que mediante documento No. 8102024000000127 del 30 de agosto de 2024, la Caja Costarricense de Seguro Social solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”*
- II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCA-SICOP-1228-2024 fue notificada a las partes el 19 de agosto de 2024 (según consta en el apartado de notificaciones del expediente), lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el 22 de agosto de 2024. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el 30 de agosto de 2024 (según consta en el apartado 9.Listado adición/aclaración del expediente), lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas. Ahora bien, se aclara que según consta en la resolución No. R-DCP-SICOP-01228-2024, se anuló el acto de adjudicación dictado, esto conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley General de Contratación Pública: *“ii) La resolución que declare con lugar o parcialmente con lugar el recurso, implica la nulidad del acto final impugnado en el tanto correspondiente y agota la vía administrativa.”*

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/09/2024 09:39	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/09/2024 14:15	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/09/2024 15:32	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01340-2024	Fecha notificación	04/09/2024 09:11
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------